



RESOLUCION NÚMERO 325 DE 2010

(12 DE AGOSTO)

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 105 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008, LA CUAL DECLARO LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA Y RECONOCIO AFECTACION EN VARIOS SECTORES DE ESTE.

LA DIRECTORA DE GESTION DEL RIESGO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas por el artículo 48 del Decreto 919 de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 105 del 11 de septiembre de 2008, la Dirección de Prevención y Atención de Desastres hoy Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia, declaró la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Villavieja, en el departamento de Huila y reconoció afectación en varios sectores de este, por causa del fuerte invierno.

Que la señora Alcaldesa del Municipio de Villavieja - Huila, Dra. TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL, mediante oficio del 23 de julio de 2010, solicitó aclarar la Resolución de Calamidad Pública No. 105 del 11 de septiembre de 2008, en el sentido de reconocer afectación a todas las familias incluidas en el censo que sirvió de soporte a dicha resolución y que fué debidamente refrendado por la Dra. ISABEL HERNANDEZ DAVILA Coordinadora del Crepad de Huila.

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el considerando primero de la Resolución No. 105 del 11 de septiembre de 2008, por medio de la cual se Declaró la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Villavieja - Huila, debido a la fuerte temporada invernal presentada en los últimos 6 meses del año 2008, en el sentido de corregir el número de familias y viviendas afectadas, el cual corresponde según los censos aportados en su momento a (124) familias e igual número a viviendas.

Hoja No.2 de la Resolución No.325 del 12 de agosto de 2010, por la cual se aclara la Resolución No. 105 del 11 de septiembre de 2008, la cual declaro Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Villavieja en el Departamento de Huila y reconoció afectación en varios sectores de este.

ARTICULO SEGUNDO: En lo demás que no ha sido objeto de adición o modificación en la Resolución No. 105 del 11 de septiembre de 2008, surte todos sus efectos legales.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los **12 AGO. 2010**


LUZ AMANDA PULIDO

Elaboró: Juliana Paola Quintero Cuervo
Revisó: Reina Amparo Gallego Balcázar
Aprobó: Reina Amparo Gallego Balcázar